

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Seguridad vial. Protección de márgenes, señalización y modificaciones puntuales de trazado. CN-550, p.k. 131 al 139. Tramo: Paredes-Cesantes. Provincia de Pontevedra. Clave: 33-PO-2970.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de octubre de 2.003 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el apartado 1 del Art. 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Pontevedra, Vilaboa y Redondela, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la unidad de Pontevedra, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Pontevedra.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra.

Día: 13 de octubre de 2.004.

Hora: de 9:30 horas a 10:00 horas.

Finca n.º 001.

Término Municipal: Vilaboa.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vilaboa.

Día: 13 de octubre de 2.004.

Hora: de 11:00 horas a 13:00 horas.

Fincas n.º 001 a 012.

Término Municipal: Redondela.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondela.

Día: 14 de octubre de 2.004.

Hora: de 10:00 horas a 13:00 horas.

Finca n.º 001 a 015 y 031 a 046.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberá comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados

en los Arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito antes esta Demarcación de Carreteras (C/Concepción Arenal n.º 1 -1.º 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carreteras de Pontevedra (Plaza de San Roque, 2 36071 Pontevedra) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 13 de septiembre de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fdo: Angel González del Río.—43.082.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda notificar a don Javier Molina Rodríguez, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999).**

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el epígrafe, esta Dirección General acuerda notificar a don Javier Molina Rodríguez, con N.I.F. 43617125V, titular del expediente número 05.38.00742.95.2B, mediante la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo sus efectos comunicarle lo siguiente:

Que visto el estado del expediente sobre reintegro de subvenciones públicas, iniciado como consecuencia de la cancelación anticipada del préstamo que fue concedido en su día por «Cajacanarias», al amparo del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, y en virtud de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta entidad financiera, con relación a don Javier Molina Rodríguez, y en base a los siguientes hechos:

Primero.—Mediante Resolución de 20 de octubre de 1995 del Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias se concedió una ayuda con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al amparo del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre Mejora de estructuras agrarias, vinculada al préstamo concedido por «Cajacanarias», consistente en minoración de anualidades de amortización.

Segundo.—La cancelación anticipada del préstamo realizada por parte del titular el 22 de febrero de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 15 de marzo de 1994, que desarrolla el Real Decreto citado, supone la renuncia a la ayudas pendientes para minorar el importe de las anualidades de amortización del principal del préstamo referido.

Tercero.—Con fecha 24 de julio de 1998 se abonó la cantidad de 301.200 pesetas (1.810,25 euros) en concepto de ayuda para la minoración de anualidades de amortización corres-

pondientes al vencimiento de capital que se hubiera producido el 22 de agosto de 1998, posterior a la fecha de cancelación del préstamo.

Cuarto.—Con fecha 28 de febrero de 2001, se comunicó al titular el trámite de audiencia previa (artículo 84º apartado 2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y artículo 8º del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre) a la resolución a adoptar en orden a solicitar el reintegro de 301.200 pesetas (1.810,25 euros), notificado el 11 de abril de 2001, según acuse de recibo, concediéndosele un plazo de 15 días a fin de que efectuara las alegaciones oportunas, no habiendo formalizado alegación alguna.

Quinto.—Que esta Dirección General es competente para adoptar la presente Resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 12º y 13º de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4º de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2003), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1998.

Tercero.—Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Cuarto.—Real Decreto 1887/1991.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

Resuelvo: Haber lugar la procedencia de reintegro de 1.810,25 euros con relación al expediente 05.38.00742.95.2B, cuyo titular es don Javier Molina Rodríguez, por suponer la cancelación anticipada producida a instancia del interesado una renuncia a la ayuda de minoración de anualidades de amortización pendiente de aplicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, o bien interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando que en el segundo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 44/1999, de 13 de enero), y el artículo 46º apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2003), el Director General, Francisco Amarillo Doblado.—43.045.

## BANCO DE ESPAÑA

### Publicación de bienes en presunción de abandono.

Relación de titulares depositantes de bienes en presunción de abandono que de no ser reclamados por sus titulares o herederos pasarán al Estado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 24 de enero de 1928 y Orden Ministerial de 8 de junio de 1968.